

Auto No. 903

Rad. 76001-31-03-004-2023-00206-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la sociedad F CELL COMPANY SAS y a la señora JANNE SHIRLEY GOMEZ SALDARRIAGA pagar a favor del BANCO COOMEVA S.A. sigla BANCOOMEVA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$262.494.396,00), como capital contenido en el pagaré No. 00000290253 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual garantiza las obligaciones derivadas del producto C.O.E cartera ordinaria empresarial. No. 2949195500.

2.- Por la suma de TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS MCTE. (\$13.198.011,00) por concepto de intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados desde el 23 de febrero al 25 de abril de 2023.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital relacionado en el numeral 1°, desde el 26 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- ORDENAR a la sociedad F CELL COMPANY SAS pagar a favor del BANCO COOMEVA S.A. sigla BANCOOMEVA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$30.315.751,00) por concepto De capital contenido en el pagaré No. 00000680516 de fecha 06 de octubre de 2021 el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del producto CIPO FACIL CTA CORRIENTE. No. 2964922800.

2.- Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUNCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$978.256,00) por concepto de intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados desde el 25 de abril al 04 de mayo de 2023.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital relacionado en el numeral 1°, desde

el 26 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **Sept- 06- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria